



A C U E R D O :

1135

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Al C. General de División,  
SECRETARIO DE MARINA.  
P r e s e n t e . -

Siendo la Escuela Náutica de Mazatlán, un Establecimiento creado y sostenido por la Nación para la formación de los Oficiales de la Marina Mercante Nacional y constituyendo esta última la reserva de la Marina de Guerra este Ejecutivo de mi cargo tomando en consideración:-

I.- Que las circunstancias actuales en materia Internacional pueden determinar al Gobierno de la República a utilizar los servicios del citado personal;

II.- Que el empleo de él, lejos de resultar benéfico sería perjudicial dentro de los buques de guerra o mercantes en desempeño de misiones militares, por su falta de conocimiento en cuanto se refiere a disciplinar la navegación de un conjunto de unidades;

III.- Que como el citado personal tiene necesidad de ser instruido en las diversas prácticas de carácter militar a bordo de los buques, sin cuyo requisito su denominación de reservista sería solamente nominal;

IV.- Que como para el mayor aprovechamiento de los conocimientos que en las materias militares adquirieron en el Plantel como son: Reglamentos Militares, Fortificaciones, Elementos de Artillería, necesitan forzosamente y sobre todo en esta última rama, la aplicación de ellos al empleo del material que estarán llamados a utilizar;

V.- Que para lograr los fines a que se contraen los incisos anteriores se impone la necesidad de variar la estructura educacional del Plantel, y como consecuencia de ello tendrán que producirse cambios en su personal directivo.

En tal virtud, gírense las Órdenes correspondientes a efecto de que con fecha 1/o. del próximo mes de Junio en la situación de la Escuela Náutica de Mazatlán se introduzcan las siguientes modificaciones:

1o.- La Escuela Náutica de Mazatlán cesa de tener tal denominación y adopta la de Academia Naval.

2o.- El citado Plantel pasa a depender de la Dirección General de la Armada con el presupuesto que le asigna el de Egresos en vigor, y deja de pertenecer en consecuencia a la Dirección General de Marina Mercante.

3o.- El Director que al Establecimiento aludido

#####---



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

-2-

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA  
No. de Expediente 1135

se designe deberá ser precisamente un Oficial General o Jefe de la Armada en servicio activo.

4o.- En tanto determinase si el Plantel debe -- trasladarse a otro puerto, deberá continuar por de pronto en el lugar que ocupa en el de Mazatlán, Sinaloa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MANUEL AVILA CAMACHO.

CUMPLASE:  
El Gral. de División, Secretario.

HERIBERTO JARA CORONA.